



## GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO Resolución Directoral Regional Sectorial

N° 0309 -2022-GRA/GR-GG-GRDE-DRAA-OADM-URRHH-DR.

Ayacucho, 04 MAY 2022



### VISTO:

El Oficio N° 392-2022-GRA/GG-GRDE-DRAA-DPAI, de fecha 20 de abril del 2022, con Registro Sisgado N° 3484950/2828054, promovido por la Dirección de Proyectos Agrarios e Infraestructura, Resolución Directoral Regional Sectorial N° 006-2022-GRA/GR-GG-GRDE-DRAA-OADM-URRHH-DR de fecha 24 de enero del 2022, Oficio N° 413-2022-GRA/GG-GRDE-DRAA-DPAI/D de fecha 21 de abril del 2022, con Registro Sisgado N° 3486637/2829407, Informe N° 169-2022-GRA/GR-GGR-GRDE-DRAA-OPP-D de fecha 22 de abril del 2022, con Registro Sisgado N° 3491003/2829407, Decreto N° 3491003-2022-GRA/GRDE-DRA-D, de fecha 22 de abril del 2022, Memorando N° 243-2022-GRA/GR-GGR-GRDE-DRA-OADM-URRHH-R, de fecha 23 de abril del 2022, con Registro Sisgado N° 3491536/2836105, Resolución Directoral Regional Sectorial N° 0250-2022-GRA/GR-GGR-GRDE-DRAA-DPAI/DR, de fecha 19 de abril del 2022, sobre contratación temporal de personal para la meta/proyecto: 39 **“mejoramiento servicio público de Catastro, Titulación y Registro de Predios Rurales 7 Distritos de la Provincia de la Mar - Departamento de Ayacucho”**, que ejecuta la Regional Agraria Ayacucho.



### CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional sobre descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; señalan que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal;

Que, mediante Resolución Directoral Regional Sectorial N° 006-2022-GRA/GR-GG-GGR-GRDE-DRAA-OADM-URRHH-DR de fecha 24 de enero del 2022, se Nomina la Comisión de Evaluación y Selección de Personal, encargada de la evaluación y selección de personal, para la ejecución de proyectos de inversión aprobados para el año 2022, en la Dirección Regional Agraria Ayacucho;

Que, mediante Resolución Directoral Regional Sectorial N° 0250-2022-GRA/GR-GGR-GRDE-DRAA-DPAI/DR, de fecha 19 de abril del 2022, se aprueba el Plan Operativo Anual Modificado de la **META/PROYECTO: 39 “MEJORAMIENTO SERVICIO PÚBLICO DE CATASTRO, TITULACIÓN Y REGISTRO DE PREDIOS RURALES 7 DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE LA MAR - DEPARTAMENTO DE AYACUCHO”**, con fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, para su ejecución presupuestal por la Dirección Regional Agraria Ayacucho en el presente Ejercicio Fiscal 2022;

Que, mediante Informe N° 169-2022-GRA/GR-GGR-GRDE-DRAA-OPP-D de fecha 22 de abril del 2022, la Comisión de evaluación y selección de personal para proyectos de





## GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO Resolución Directoral Regional Sectorial

N° 0309 -2022-GRA/GR-GG-GRDE-DRAA-OADM-URRHH-DR.

Ayacucho, 04 MAY 2022



inversión, nominados mediante la Resolución Directoral Regional Sectorial N° 006-2022-GRA/GR-GG-GGR-GRDE-DRAA-OADM-URRHH-DR de fecha 24 de enero del 2022, eleva los resultados de la evaluación curricular de los postulantes para el cargo de Supervisora de Meta del citado proyecto, resultando como ganadora a la **Ing. Civil. FIORELLA LISHET MENESES HIYO**, a mérito del cual mediante Decreto N° 3491003-2022-GRA/GRDE-DRA-D de fecha 22 de abril del 2022, la instancia superior competente, autoriza y dispone prosecución de trámite administrativo y emisión de proyecto de resolución para la contratación respectiva;



Que, con Memorando N° 243-2022-GRA/GR-GGR-GRDE-DRA-OADM-URRHH-R, de fecha 23 de abril del 2022, la Unidad Recursos Humanos de la Oficina de Administración, procede al contrato bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 276 y en estricta observancia del Decreto Supremo N° 102-20227-EF, a la profesional **Ing. Civil. FIORELLA LISHET MENESES HIYO**, como **Supervisor de la META/PROYECTO: 39 "MEJORAMIENTO SERVICIO PÚBLICO DE CATASTRO, TITULACIÓN Y REGISTRO DE PREDIOS RURALES 7 DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE LA MAR - DEPARTAMENTO DE AYACUCHO"**, para el periodo de 26 de abril al 25 de julio del 2022;



Que, el artículo 38° del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N°005-90-PCM, establece que: "Las entidades de la Administración Pública sólo podrán contratar personal para realizar funciones de carácter temporal o accidental. Dicha contratación se efectuará para el desempeño de: a) Trabajos para obra o actividad determinada; b) Labores en proyectos de inversión y proyectos especiales, cualquiera que sea su duración; c) Labores de reemplazo de personal permanente impedido de prestar servicios, siempre y cuando sea de duración determinada. Esta forma de contratación no requiere necesariamente de concurso y la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados en esta condición no generan derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa;



Que, a partir del 24 de enero del 2021, entra en vigencia la Ley N° 31115, *LEY QUE DEROGA LOS ARTÍCULOS 2, 3, 4, 13 LA CUARTA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL Y LA ÚNICA DISPOSICIÓN DEROGATORIA DEL DECRETO DE URGENCIA 016-2020, QUE ESTABLECE MEDIDAS EN MATERIA DE LOS RECURSOS HUMANOS DEL SECTOR PÚBLICO*, mediante la cual, el Congreso de la República derogó dicho Decreto de Urgencia, en los artículos 2, 3, 4, 13, la cuarta disposición complementaria final y la única disposición derogatoria del Decreto de Urgencia 016-2020, decreto de urgencia que establece medidas en materia de los recursos humanos del sector público (...); restituyendo en su DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL, la norma derogada Ley 24041, (...), que en su Artículo 2° precisa, "las Entidades del Sector Público sólo podrán contratar personal para realizar funciones de carácter temporal o accidental, (...)";





## Gobierno Regional de Ayacucho Resolución Directoral Regional Sectorial

N° 0309 -2022-GRA/GR-GG-GRDE-DRAA-OADM-URRHH-DR.

Ayacucho, 04 MAY 2022



Que, el Decreto Supremo N° 102-2007-EF, que aprueba el Reglamento del Sistema Nacional de Inversión Pública, prevé la contratación de personal para cumplir funciones de carácter temporal en proyectos de inversión;



Que, en ese contexto, es pertinente contratar para cumplir funciones de carácter temporal, a la citada profesional Ing. Civil. **IORELLA LISHET MENESES HIYO**, como Supervisora de la **Meta/Proyecto: 39 "MEJORAMIENTO SERVICIO PÚBLICO DE CATASTRO, TITULACIÓN Y REGISTRO DE PREDIOS RURALES 7 DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE LA MAR - DEPARTAMENTO DE AYACUCHO"**, con efectividad del 26 de abril al 25 de junio del 2022, conforme al Memorando N° 243-2022-GRA/GR-GGR-GRDE-DRAA-OADM-URRHH-R, de fecha 23 de abril del 2022, quien deberá cumplir sus funciones diligentemente conforme a lo establecido en el Anexo adjunto y en observancia al Plan Operativo Anual (POA) Modificado con Resolución Directoral Regional Sectorial N° 250-2022-GRA/GR-GGR-GRDE-DRAA-DPAI/DR, de fecha 19 de abril del 2022, así como presentar el informe mensual de las funciones realizadas ante la Sub Dirección de Seguimiento y Liquidación, siendo estos documentos requisitos indispensables para el pago de sus remuneraciones mensuales correspondientes y ante su incumplimiento se dispondrá las acciones administrativas disciplinarias en el marco del régimen disciplinario previsto en la Ley N° 30057 Ley del Servicio Civil y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°040-2014-PCM;



Que estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; Ley N° 31365 Ley Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2022, Ley N° 31115, Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Decreto Supremo N° 102-2007-EF, Ordenanza Regional N° 016-2011-GRA/CR, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, y sus modificaciones, Leyes Nros. 27902, 28013, 28961, 28968 y 29053 y la Resolución Ejecutiva Regional N° 225-2021-GRA/GR;



### SE RESUELVE:



**ARTÍCULO PRIMERO.- CONTRATAR**, a la administrada que yace líneas abajo, para cumplir funciones de carácter temporal en la **META/PROYECTO: 39 "MEJORAMIENTO SERVICIO PÚBLICO DE CATASTRO, TITULACIÓN Y REGISTRO DE PREDIOS RURALES 7 DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE LA MAR - DEPARTAMENTO DE AYACUCHO"**, dentro del Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público y en estricta observancia del Decreto Supremo N° 102-2007-EF, por las consideraciones señaladas en el presente acto resolutivo:





## GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO Resolución Directoral Regional Sectorial

N° 0309 -2022-GRA/GR-GG-GRDE-DRAA-OADM-URRHH-DR.

Ayacucho, 04 MAY 2022

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	ACT/ PROY.	R.U.M. S/.	CUOTA PATRON AL (9% de RUM) S/.	PERIO DE VIGENCIA	REGIMEN DE PENSIONES
Ing. Civil FIORELLA LISHET MENESES HIYO	Supervisor de Meta	6-000001/ 2442042	5,000.00	450.00	Del 26/04/2022 al 25/07/2022	AFP INTEGRAL

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** La servidora contratada no hace carrera administrativa, ni adquiere derechos del personal nombrado conforme lo prevé el Art. 2° del Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, concordante con el Decreto Supremo N° 102-2007-EF; pero si en las disposiciones del Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y del Sector Público y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM, en lo que le sea aplicable.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER,** que el presente contrato es para cumplir funciones de carácter temporal en Proyectos de Inversión, contrato que **quedará resuelto automáticamente al vencimiento del plazo contractual precisado en el artículo primero;** conforme a lo previsto por el inciso b) del artículo 38° del Decreto Supremo 005-90-PCM, Reglamento de la Carrera Administrativa y el artículo; sin perjuicio de las demás causales previstas en el Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM.

**ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER,** que al vencimiento del plazo del presente contrato, a la servidora contratada proceda a la entrega de su cargo y de los bienes asignados dentro del plazo y conforme a las formalidades establecidas en el Manual Normativo N°055-78-DNP-UN "Entrega de Cargo", aprobado por Resolución Directoral N°01-78-INAP/DNP-UN concordante con lo dispuesto en la Directiva General N° 003-2015-GRA/GR-GG-GRPPAT-SGDI Procedimientos para la entrega y Recepción de Cargo en la Sede Central, Direcciones Regionales Sectoriales y Dependencias del Gobierno Regional de Ayacucho.

**ARTÍCULO QUINTO.-** La servidora contratada, deberá cumplir sus funciones establecidas en el anexo adjunto señalado en el Oficio N° 392-2022-GRA/GG-GRDE-DRA-DPAI-, de fecha 20 de abril del 2022, que forma parte integrante de la presente resolución, debiendo informar las acciones desarrolladas a la Sub Dirección de Seguimiento y Liquidación, para el pago de las remuneraciones mensuales correspondientes y ante su incumplimiento se dispondrá las acciones administrativas disciplinarias en el marco del régimen disciplinario previsto en la Ley N° 30057 Ley del Servicio Civil y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°040-2014-PCM.





# GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

## Resolución Directoral Regional Sectorial

N° 0309 -2022-GRA/GR-GG-GRDE-DRAA-OADM-URRHH-DR.

Ayacucho, 04 MAY 2022



**ARTÍCULO SEXTO.** - El gasto que origine el cumplimiento de la presente resolución será afectado a la Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios de la **META/PROYECTO :39 "MEJORAMIENTO SERVICIO PÚBLICO DE CATASTRO, TITULACIÓN Y REGISTRO DE PREDIOS RURALES 7 DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE LA MAR - DEPARTAMENTO DE AYACUCHO"**, específica de gastos 2.6.7.1.6.1 – Gastos por la Contratación de Personal, de la Unidad Ejecutora 100 Agricultura, Pliego 444 - Gobierno Regional Ayacucho, Ejercicio Presupuestal 2022.



**ARTÍCULO SEPTIMO.** - **EL PAGO por el servicio prestado** será previo cumplimiento oportuno a la presentación del informe mensual ante la Sub Dirección de Seguimiento y Liquidación de las actividades desarrolladas en su ámbito de trabajo, debiendo otorgar la conformidad del servicio la Sub Dirección de Seguimiento y Liquidación para el cobro de su remuneración mensual.



**ARTÍCULO OCTAVO.** - **TRANSCRIBIR**, la presente resolución a la interesada e instancias pertinentes de la Dirección Regional Agraria de Ayacucho con las formalidades prescritas por ley, disponiendo insertar en el File Personal, según corresponda.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



GOBIERNO REGIONAL - AYACUCHO  
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO  
DIRECCIÓN REGIONAL AGRARIA

Ing. Carlos Johnny Barrientos Taca  
DIRECTOR REGIONAL

